



ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD, LA CALIDAD Y EL EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO DE EXTREMADURA.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2021/250o/21050015.pdf>

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La **promoción de la calidad turística, fomentar la seguridad, calidad, comercialización y el empleo del sector turístico de Extremadura** para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido a través del fomento de una serie de actividades de interés general que se desarrollan bajo la iniciativa y responsabilidad del sector privado.

NOVEDADES 2021

- el Artículo 3 **amplía el concepto de empresas turísticas beneficiarias:**
 - Línea de Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación: incluye los “organizadores profesionales de congresos”
 - Línea de Mejora de la Calidad de la Restauración: incorpora los “café – bares y otros establecimientos de ocio” **(*)ver requisito de tiempo, 8 años.**
 - Se incluyen igualmente entre las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 7, la implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística de las empresas turísticas conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaria de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID –19
 - Y se hace una clara apuesta por la mejora de la comercialización de los establecimientos mediante actuaciones dirigidas a subvencionar campañas de promoción en los medios de comunicación, material promocional y la puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta de los establecimientos.
 - el Artículo 19 incluye la posibilidad de abonar en dos pagos el importe total para las subvenciones cuya cuantía concedida sea igual o superior a 40.000 euros.
 - Disposición adicional única que determina que las actuaciones relativas a la implantación de medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística establecidas con motivo de la COVID-19, deberán haberse iniciado y pagado con posterioridad al 1 de febrero de 2020.



LINEAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

- **1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.**
- **2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.**
- **3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.**
- **4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.**
- **5. Mejora de la Calidad de la Restauración.**
- **6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.**

BENEFICIARIOS ()** siempre que se encuentren ejerciendo la actividad turística y hayan presentado declaración responsable de inicio de actividad ante la administración turística con al menos 12 meses de antelación a la presentación de la solicitud de subvención.

- **Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:**
 - 1. Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
 - 2. Hoteles rurales.
- **Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:**
 - 1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos.
 - 2. Empresas de actividades turísticas alternativas.
- **Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:**
 - 1. Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
 - 2. Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- **Mejora de la Calidad de la Restauración:**
 - 1. Restaurantes.
 - 2. Cafeterías.
 - 3. Café-bares y otros establecimientos de ocio.
 - 4. Catering.
 - 5. Salones de banquetes.
- **Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), b), c) y d) anteriores.**
- **Mejora de la calidad de los balnearios.**



REQUISITOS

1. Las actuaciones subvencionables deberán haberse **iniciado y pagado con fecha posterior, en al menos un día, a la presentación de la solicitud de subvención**, a excepción de los trabajos de redacción de memorias o proyectos técnicos que se deban de aportar para la obtención de la preceptiva licencia o presentación de comunicación previa, ante organismos competentes.

IMPORTE

El importe mínimo de las actuaciones subvencionables será:

- a) Línea de Mejora de la Calidad de los **Alojamientos Rurales: 3.000 euros**, IVA excluido.
- b) Línea de Mejora de la Calidad de los **Balnearios: 5.000 euros**, IVA excluido.
- c) Línea de Mejora de la Calidad de las **Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación: 3.000 euros**, IVA excluido.
- d) Línea de Mejora de la Calidad de **Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros: 5.000 euros**, IVA excluido.
- e) Línea de Mejora de la Calidad de la **Restauración: 5.000 euros**, IVA excluido, excepto para **otros establecimientos de ocio que será de 7.500 euros**, IVA excluido.
- f) Línea de **Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: 3.000 euros**, IVA excluido.

(*) Se inadmitirán las solicitudes presentadas cuando el importe de las actuaciones subvencionables sea inferior a las cantidades anteriormente indicadas.**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- **1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:**
 - a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría.
 - b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
 - c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
 - d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas conrainscendios y mejora medioambiental del establecimiento.
 - e) Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento rural conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19



- f) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- g) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española.
- h) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado f) anterior.
- i) Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones:
 - 1. Campañas de promoción del alojamiento rural en medios de comunicación.
 - 2. Material promocional de los servicios prestados por el alojamiento rural, que respondan exclusivamente a dicha actividad.
 - 3. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.

➤ **2. Mejora de la Calidad de los Balnearios:**

- a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento.
- b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de elementos higiénicosanitarios.
- d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.
- e) Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del balneario conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19.
- f) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.



- g) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española. h) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado f) anterior. i) Inversiones destinadas a la protección de aguas termales a través de sus manantiales y fuentes.
- j) Inversiones destinadas a la recuperación y valoración de los jardines y entornos con fines terapéuticos.
- k) Inversiones destinadas a la adquisición de equipamientos con modernas tecnologías para fines terapéuticos.
- l) Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones:
 - 1. Campañas de promoción del balneario en los medios de comunicación.
 - 2. Material promocional de los servicios prestados por el balneario, que respondan exclusivamente a dicha actividad.

➤ **3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas, de Intermediación Turística:**

- 1. Empresas de actividades turísticas alternativas:
 - a) Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.
 - b) Actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad a las edificaciones o a las actividades ofertadas de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
 - c) Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística que respondan exclusivamente a la actividad de la empresa de actividades turísticas alternativa conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19.
 - d) Actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
 - e) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española. f) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado d) anterior.
 - g) Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización a través de las siguientes actuaciones:
 - 1. Campañas de promoción de la empresa de actividades turísticas alternativas en los medios de comunicación.



- 2. Material promocional de los servicios prestados por la empresa de actividades turísticas alternativas, que respondan exclusivamente a dicha actividad.
- 2. Empresas de intermediación turística:
 - a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento.
 - b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
 - c) Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.
 - d) Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística que respondan exclusivamente a la actividad de la empresa de intermediación conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19.
 - e) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
 - f) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española.
 - g) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado e) anterior.
 - h) Acciones de comercialización a través de las siguientes actuaciones:
 - 1. Turismo receptivo: Impresión y distribución de publicaciones divulgadoras exclusivamente de viajes combinados del destino “Extremadura”.
 - 2. Turismo receptivo: Publicidad en los medios de comunicación de los viajes ofertados del destino “Extremadura”.
 - 3. Campañas de promoción de los organizadores profesionales de congresos en los medios de comunicación.
 - 4. Material promocional de los servicios prestados por los organizadores profesionales de congresos, que respondan exclusivamente a dicha actividad.
 - 5. Acciones de los organizadores profesionales de congresos de promoción del destino Extremadura como destino MICE y de consolidación de las ciudades-sedes como destinos competitivos.

Asociación CEDER “LA SIBERIA”. CIF: G-06661201

*CID DE LA SIBERIA. Calle del Polideportivo s/n. 06670 Herrera del Duque (Badajoz)
Tfno: 924 65 07 68. Fax: 924 65 02 89; E-mail ceder@comarcalasiberia.com*



- i) Para organizadores profesionales de congresos, equipamiento que corresponda exclusivamente a dicha actividad.
- **4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:**
 - a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría.
 - b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
 - c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
 - d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.
 - e) Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento hotelero y extrahotelero conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de turismo establecidas con motivo de la COVID-19.
 - f) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
 - g) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española.
 - h) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado f) anterior.
 - i) Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones:
 - 1. Campañas de promoción del alojamiento en los medios de comunicación.
 - 2. Material promocional de los servicios prestados por el alojamiento, que respondan exclusivamente a dicha actividad.
 - 3. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento.
 - j) Los campamentos públicos de turismo, además de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, podrán realizar actuaciones de reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos y servicios higiénicos.



- **5. Mejora de la Calidad de la Restauración:**
 - a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría.
 - b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
 - c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
 - d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.
 - e) Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del establecimiento de restauración, conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de turismo establecidas con motivo de la COVID-19.
 - f) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
 - g) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española.
 - h) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado f) anterior.
 - i) Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización a través de las siguientes actuaciones:
 - 1. Campañas de promoción del establecimiento de restauración en los medios de comunicación.
 - 2. Material promocional de los servicios prestados por el establecimiento de restauración, que respondan exclusivamente a dicha actividad.
 - 3. En el caso de restaurantes, puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del establecimiento.
- **6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico:**
 - a) Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología Web 2.0.



- b) Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas.
- c) Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.
- d) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica. Para empresas de intermediación turística, únicamente las que actúen al menos, como receptoras del destino “Extremadura”.
- e) Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de “Extremadura”.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la subvención será del 50 % (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite

*****El plazo de presentación se fijará en la convocatoria de ayudas, pendiente de publicar en DOE*****